



RESOLUCION DIRECTORAL N° 447 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 03 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 71374-2019, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, solicitado por el Señor Ruperto Huamán Córdova, identificado con DNI N° 31003672; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la acotada Ley, define a la licencia de uso de agua como un derecho de uso mediante la Autoridad Nacional con opinión del consejo de cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del citado Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua para la cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante documento signado con CUT N° 71374-2019, de fecha 16 de abril del 2019, el Señor Ruperto Huamán Córdova, identificado con DNI N° 31003672, solicitó el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios;



Que, en la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca, el 02 de mayo del año 2019, se constató la existencia de infraestructura hidráulica, encontrándose el recurrente, haciendo uso de las aguas provenientes del manantial Chamanachayoc;



Que, mediante Informe Técnico N° 030-2019-ANA-AAA.PA-AT/JPQA, de fecha 18 de junio del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que el recurrente viene haciendo uso del agua, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el Memorandum (M) N° 15-2017-ANA-DARH, en consecuencia técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del Señor Ruperto Huamán Córdova, de las aguas provenientes del manantial Chamanachayoc, hasta un volumen de 3653 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, a favor del Señor Ruperto Huamán Córdova, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 3653 m³/año, proveniente del manantial Chamanachayoc, que se ubica políticamente en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, las que serán usadas para irrigar el predio denominado Patibamba, con un área total de 1.35 has. y un área bajo riego de 0.050 has. Ubicado en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

• **Ubicación del punto de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Chamanachayoc	Apurímac	Abancay	Abancay	Pachachaca	49992	726 875	8 492 657

• **Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m ³ /año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Chamanachayoc	0	0	0	403	326	364	424	404	596	464	535	137	3653

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o total las aguas; y demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- La licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, queda afecta al pago de la retribución económica, fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

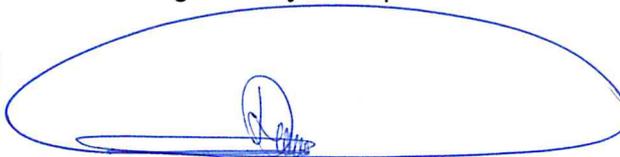


RESOLUCION DIRECTORAL N° 447 -2019-ANA-AAA.PA

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, la notificación de la presente Resolución al Señor Ruperto Huamán Córdova, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y notifíquese.



ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac

